

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6374

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 10 y 11 de Noviembre)

Núm. 2896

Gobierno Civil

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en comunicación de fecha 7 del actual me traslada la siguiente resolución del Gobierno de la República Mexicana, publicada por el Ministerio de Estado referente á la emigración á aquel país.

«Segun ha participado al Ministerio de Estado el Cónsul de España en Méjico, el Gobierno de aquella República ha acordado: que todo emigrante que se dirija á aquel país, deberá ir provisto de certificado de médico que haga constar buena salud, visado por un Cónsul Mexicano, cuyo documento caducará á los dos meses de su fecha.»

Habiendo acordado la publicación en el BOLETIN OFICIAL de aquella disposición á fin de darle la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 13 Noviembre de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazabal

Núm. 2897

Negociado de Fomento

Anuncio.—La Dirección general de Obras públicas en circular de fecha 18 del pasado mes, me participa haber señalado el día 23 del actual para la subasta de la construcción de las carreteras siguientes.

Provincias.—Clase de servicio.—Presupuesto.—Cantidad para tomar parte en la subasta.

Burgos.—Carretera Besbesana á la de Cereceda á Lanedo, sección 1.º trozo 4.º, presupuesto 70.160'22 pesetas, cantidad 3.508 id.

Toledo.—Idem Navaldemuro á Lopozan trozo 9.º, presupuesto 236.401'80 pesetas, cantidad 11.850 id.

Málaga.—Idem Peñarubia á Mora, sec-

ción 1.º trozos 1.º y 2.º dos puentes sobre rios Guadalbete y Tunez, presupuesto 96.577'66 pesetas, cantidad 4.900 id.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas; debiendo advertirles que se admitirán proposiciones en este Gobierno hasta las diecisiete del día 18 del actual.

Palma 13 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazabal

Núm. 2898

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el arriendo para durante el año 1908 de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal sobre perros que circulan por la vía pública.

1.º—Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las 12 del día 14 de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11 (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas. Se acompañará á la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá acompañarse indistintamente en cualquiera de ellos.

4.º—Depósitos y su ampliación como fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma equivalente al veinte por ciento de la cantidad por que se adjudica la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

5.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado

domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

6.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

7.º—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, y demás que ocurran, sin excepción alguna.

Quedan comprendidos en los gastos de la subasta y serán tambien de cuenta del contratista los de impresos y tramitación de multas, las placas numeradas que habrá que entregar á los dueños de perros para fijar en los collares y los de conducción y alimentación de perros en Tirador, así como los registros y todos los gastos de la recaudación.

Además del collar entregará á los contribuyentes un recibo talonario de la cuota respectiva.

El modelo de placas, distinto para cada concepto de la tarifa, será el ya adoptado por el Ayuntamiento en la recaudación directa.

8.º—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningun concepto ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra ni por ningun concepto por excepcional y extraordinario que sea.

9.º—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procederá á la subasta es el de mil cien pesetas anuales no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

10.—Plazo de ingresos

La cantidad por que fuese adjudicada la subasta la satisfará el empresario en dos plazos en la Depositaria del Ayuntamiento, una á los diez días de adjudicado el remate y el otro el día primero de Agosto. Si no realizara los pagos en las fechas indicadas se considerara legal y completamente rescindido el contrato, quedando la fianza á beneficio de los fondos municipales y no pudiendo sobre ello el contratista hacer reclamación alguna.

11.—Datos estadísticos

Trimestralmente el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilitará.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días del mes siguiente al trimestre que comprendan.

12.—Derechos del contratista

El contratista queda subrogado en todos los derechos del Ayuntamiento

respecto á la recaudación y aprovechamiento del arbitrio.

La circulación de perros quedará regulada por lo dispuesto en los artículos 204 al 209 de las Ordenanzas Municipales y el contratista exigirá de los vecinos su cumplimiento.

Artículos que se citan

«Art. 204 Todos los perros que transiten por la vía pública llevarán un collar que anual y previamente habrán registrado sus dueños en la Secretaria del Ayuntamiento y en el cual se grabará el número correspondiente del registro.

Art. 205 Los perros de presa, mastines y sus cruzados deberán ser conducidos por persona adulta capaz de sujetarlos de la cadena ó cuerda pendiente de un collar, además de llevar bozal con cruz de hierro y regilla de alambre que les imposibilite por completo de morder.

Los perros de Terronova y sus cruzados deberán tambien ser conducidos por persona adulta capaz de sujetarlos de la cadena ó cuerda pendiente de un collar, sin que sea obligatorio el uso del bozal.

Art. 206 Los perros no comprendidos en el artículo anterior podrán ir sueltos por las calles y plazas de la ciudad, siempre que lleven bozal con cruz de hierro y regilla de alambre que les imposibilite de morder. En caso de no llevar bozal deberán ser conducidos por persona capaz de sujetarlos de la cadena ó cuerda pendiente de un collar.

Art. 207 Queda prohibido maltratar á perro alguno con palos, piedras ó de otro modo cualquiera.

Se prohíbe igualmente excitar á los perros unos contra otros y hacerles correr detrás de las personas ó azuzarlos.

Las perras que estén en calor se tendrán cerradas y de ningún modo se podrán sacar á la calle.

Art. 208 Las infracciones de artículo 204, se castigarán con la multa de diez pesetas y las de los arts. 205, 206 y 207 con la de cinco pesetas.

Además los perros que se encuentren por la vía pública, sin los requisitos anteriormente descritos, serán conducidos al depósito municipal donde les darán muerte á los tres días si sus dueños no se presentan á reclamarlos y á pagar los gastos de detención y alimentación á razón de una peseta diaria.

Art. 209. Quedan exceptuados de llevar cadena, cuerda y bozal fuera de la ciudad los perros de pastor siempre que acompañen el rebaño.

Quedan tambien exceptuados de pagar multa los dueños de perros podencos, galgos y demás destinados á la caza que por haberse escapado de la tralla ó de sus dueños, se encontrasen en esta capital sueltos ó sin bozal ó sin collar. En estos casos serán dichos perros conducidos al depósito municipal de donde podrán extraerlos sus dueños, dentro de los tres primeros días siguientes, pagando los gastos de detención y

acordó fijar el número de familias pobres que deberá asistir el Facultativo titular que se nombre; el sueldo que el mismo deberá percibir y que se publique y anuncie al público la vacante de Médico Titular en el «Boletín Oficial» de la Provincial y «Gaceta de Madrid.»

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Ciudadela 15 Mayo de 1907.—El Secretario, Sebastian Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.

Núm. 2907

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Abril de 1907.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último. Se acordó quedar enterado de la circular de la Junta Central del censo electoral de fecha dos del mismo mes. Se designaron los locales para la instalación de las mesas electorales en las ocho secciones de esta localidad para las elecciones de Diputados a Cortes. Se acordó conceder permiso a D. Andrés Barceló para levantar una nueva casa en Porto-Colom. Igualmente se concedió permiso a Rafael Sagrera para continuar las obras de su casa calle de Porto-Colom.

Se acordó recomponer la cisterna existente en el cementerio rural de esta ciudad.

Se acordó que sean gratis los enterramientos de los Monjas de la caridad que fallezcan en ésta y que las demás paguen los derechos como de segunda clase. Se concedió permiso a Jaime Gelabert para construir una alcantarilla que desde su casa calle del Mar conduzca a la pública existente en dicha calle. Se enteró de la circular sobre instrucción pública del Ilmo. Sr. Gobernador Civil inserta en el «Boletín Oficial» n.º 6264, y se acordó darle cumplimiento y al mismo tiempo reclamar tres tipos de planos para la construcción de locales escuelas. Se acordó suspender la construcción de un cobertizo para el lavadero público y que se estudie la manera de construir otro lavadero a fin de hacer desaparecer el que existe en la actualidad. Se acordó arrancar por administración todos los ciprés del cementerio y que se vendan despues en pública licitación. Se acordó publicar un bando prohibiendo buscar caracoles y llevarse yerbas de propiedades agenas sin el correspondiente permiso firmado por el dueño y sellado por la Alcaldía. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó pasar a informe de la Comisión de obras las instancias sobre obras presentadas por D. Miguel Obrador y D. Juan Viñes. Se concedió permiso a Nadal Adrover para reformar la fachada de su casa calle Jaubert. Se enteró de una invitación para asistir al Congreso Agrícola que ha de celebrarse en Manacor. Se acordó recordar por medio de pregon que se acerca la época de la formación de los apéndices al amillaramiento y que por tanto todos los que tengan que hacer algun traspaso acudan a la Secretaria del Ayuntamiento dentro el plazo de un mes. Se acordó satisfacer a D. Nicolás Clar la cuenta de ochenta y dos pesetas que acredita contra este Ayuntamiento. El Sr. Secretario manifestó renunciaba mil pesetas de la cantidad que tiene señalada por su haber en el presente año. Se acordó prorrogar la cobranza voluntaria del primer trimestre consumos hasta el día treinta del presente mes. Se acordó interesar de todos los dueños de las casas calle de Huertos que construyan aceras facilitandoles el Ayuntamiento los bordes de piedra caliza para su construcción. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobaron varias actas anteriores. Se concedió permiso a D. Miguel Obrador y a D. Juan

vicinis para reformar las fachadas de sus casas calle del Sitjar y del Mar. Se acordó solemnizar con festejos el proximo nacimiento del heredero de la Corona. Se acordó construir petriles en el camino de la Horta, en el sitio Torrent de ne Juliana Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó una cuenta de impresos, papel sellado y sellos. Se aprobó el pliego de condiciones para la venta de los ciprés del Cementerio rural de esta ciudad. Se acordó que la Comisión de Hacienda informe la liquidación del difunto agente D. Sebastian Bennasar. Se acordó conceder permiso a Guillermo Obrador para reformar la fachada de su casa Cas Concos. Se acordó conceder permiso para llevar a efecto las obras que solicitan Francisco Fuster y Salvador Picó en sus respectivas casas de Puerto-Colom. Se aprobó el reparto de la prestación personal formado para el presente año. Se acordó que el agente ejecutivo lleve a efecto los atrasos del primer trimestre de consumos. Se acordó abrir la cobranza voluntaria del segundo trimestre de consumos del presente año, el día primero de Marzo próximo permaneciendo abierta hasta el día veinte del mismo mes. Se acordó que la liquidación del agente ejecutivo D. Pedro Adrover pase a la Comisión de Hacienda. Y se levantó la sesión.

De todo lo cual certifico. Felanitx 2 Mayo 1907.—El Secretario, Mateo Roselló.—V.º B.º El Alcalde, Guillermo Puig.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de haberse recibido aprobado el reparto de consumos del presente año apelando todas las reclamaciones aprobadas por la Administración de Hacienda. Visto el expediente para la aprobación de las cuentas Municipales de 1906 se acordó designar como quedó designada una Comisión para que las examine y presente el oportuno dictamen. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron las cuentas Municipales de 1906. Se informaron varios recursos por consumos. Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

Felanitx 2 Mayo de 1907.—El Secretario, Mateo Roselló.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Puig.

Núm. 2908

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.—La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas con fecha 14 de Septiembre último comunicó a esta Administración la Real orden de 4 del propio mes por la que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el repartimiento del cupo de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo año de 1908 segun el cual le corresponde satisfacer a esta provincia el cupo de 684.340 pesetas sobre la total riqueza urbana de esta provincia distribuidas en la siguiente forma:

Pueblos comprendidos en la 1.ª Sección ó sean aquellos cuyo gravamen no ha de exceder de 17'50 por 100 pesetas. 682'00

Pueblos comprendidos en la Sección 2.ª ó sean aquellos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 pesetas. 683.658'00

Suma. 684.340'00

Además corresponde satisfacer 109 pesetas a los pueblos de la primera Sección y 109.385 pesetas a los comprendidos en la Sección 2.ª importe del 16 por 100 sobre sus cupos respectivos para atender a las obligaciones de primera enseñanza, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de

1901, y distribuido el cupo y recargo con arreglo a la riqueza imponible considerada a cada uno de los distritos municipales de esta provincia segun los datos que esta Administración ha tenido a la vista y de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección General del ramo, ha formado el repartimiento que (aprobado por la Diputación provincial) se inserta a continuación de la presente circular.

Las partidas de 10'81 pesetas, 8'76 pesetas, 1'77 pesetas, 42'52 pesetas, 16'86 pesetas 30'41 pesetas, 11'64 pesetas, 116'84 pesetas y 16'24 pesetas que se consignan como a mas repartir respectivamente entre todos los contribuyentes de los pueblos de Binisaleu, Buñola, Formentera, Mahón, Manacor, Montuiri, La Puebla, San Lorenzo y Sansellas son el importe de las cantidades de repartos anteriores declaradas fallidas.

A esta Capital le corresponden repartir de más entre todos los contribuyentes la cantidad de 2.372'69 pesetas que importan las partidas de repartos anteriores declaradas fallidas y 1214'84 en compensación del importe de las indemnizaciones a determinados contribuyentes de lo que los mismos han satisfecho de mas en años anteriores; pero como al mismo tiempo hay que recargar a determinados contribuyentes la suma de 2.546'27 pesetas por lo satisfecho de menos en virtud de expedientes de alta, la cual debería ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes, se segrega esta cantidad de las dos anteriores, consignandose unicamente como a mas repartir la suma de 1.041'26 pesetas. La expresada partida de 1.214'84 pesetas que figura en la casilla de bajas a determinados contribuyentes sirve para indemnizar 309'08 pesetas a D. José Antonio Cortés Forteza, 15'13 pesetas a D. Juan Beltran Ramón 113'15 a Don Bartolomé Frontera Juan, 15'04 a Doña Antonia Ordinas Servera, 70'13 a D. José Ballester Sastre, 6'82 a D.ª Margarita Barceló Grimalt, 33'01 a D. Jaime Serra Calafat, 38'19 a D.ª Concepción Dezcallar Gual, 8'45 a D. Juan Sbert Vidal, 84'33 a D. Julian Alvarez Aleñar, 152'62 a D.ª Maria Martorell Suñer, 31'89 a D.ª Maria Oliver Triay por lo que acreditan en total 40 pesetas a D.ª Maria Ana Más Salom, 28 pesetas a D. Maria Magdalena Gamundi, 150 pesetas a Don Gabriel Gordiola Balaguer, 80 pesetas a D. Juan Segura Miró y otras 14 pesetas a D.ª Maria Rossiñol y Dezcallar y 25 pesetas a D.ª Juana Ferrer Marcé, a cuenta de mayor suma que acreditan segun liquidaciones practicadas en virtud de resoluciones recaídas en los expedientes instruidos a instancia de dichos señores. Y la otra partida de 2.546'27 pesetas que aparece como recargos a determinados contribuyentes corresponde a las cantidades que han dejado de satisfacer D.ª Maria Bernad Ferrer 22'17 pesetas, D.ª Barbara Oliver Verdera 8'63 pesetas, D.ª Rosa Amengual Arrom 18'54, D. Florencio Garcia Bergua 107'99, D. Francisco Serra Coli 14'40 pesetas, D.ª Francisca Banús Joy 11'03 pesetas, D.ª Maria Gomila Febrer 17'31, D. José Fuster Aguiló 6'17, D. Andrés Clar Sitjes 21'15, Doña Juana Requena Fraga 84'49, D.ª Josefa Valenti Valenti 64'80, D.ª Maria Cañellas Sagreras 11'12, D. Guillermo Borrás Villalonga 9'33, D. Juan Planas Verdera 4'97, D. Francisco Sancho Más 20'73 pesetas, D. Juan Frau Pons 14'65 pesetas, D. José Ferrer Estrader 6'35 pesetas, D.ª Antonia Morey Lladó 6'84 pesetas, D. Poncio Rosselló Cerdá 15'94, D. José Cortes Pomar 20'66, D. Antonio Porcel Juan 6'35, D. Juan Amer Odonell 10'50 pesetas, D. Antonio Bujosa Esteva herederos 6'54, D. Juan Riutord Camps 6'16 pesetas, D. Felipe Cañellas Cañellas 7'46 pesetas, don Francisco Barceló Adrover 12'44, don Miguel Castell Terrandell 9'33, D. Miguel Castell Roig 12'44 pesetas, don Bartolomé Castell Mestres 24'88 pesetas, D. Jaime Garau Ripoll 14'93 pese-

tas, D. Miguel Castell Mestres 24'88 pesetas, D. Ramon Oliver Reus 15'55 pesetas, D. José Enseñat Salamanca 1'86 pesetas, D.ª Jerónima Planas Ferragut 14'93 pesetas, D. Rafael Coll Malondra 15'55 pesetas, D. Guillermo Perelló Buades 3'73 pesetas, D. Juan Morro Sastre 15'55 pesetas, D. Juan Colom Resseló 9'33 pesetas, D.ª Magdalena Estarás Juaneda 27'99, D. Guillermo Pujol Barceló 13'42 pesetas, D.ª Teresa Oliver Garcia 116'05 pesetas, D. Bartolomé Font Barceló 0'68 pesetas, D.ª Maria Tomás Barceló 3'79, D. Ramon Mora Palou 8'29, D. Juan Planas Verdera 8'29 pesetas, D. Juan Andreu Perera 6'35 pesetas, D. Antonio Barceló Tomás 4'14 pesetas, D.ª Maria Ana Mas Salom 8'29, D. Guillermo Homar Cañellas 2'50 pesetas, D.ª Catalina Ribot Barceló 2'50 pesetas, D.ª Micaela Estrafiy Mayol 1'66 pesetas, D. Miguel Clar Ribot 1'66 pesetas, D. Gregorio Cirerol Cervera 2'07 pesetas, D. Pedro Antonio Pou Mulet 1'66 pesetas, don Antonio Monserrat Terrasa 2'07, don Gabriel Más Comas 2'50 pesetas, don José Vich Moyá y consorte 2'50 pesetas, D. Antonio Vidal Gelabert 2'07 pesetas, D. Francisco Pou Mulet 2'50, D.ª Margarita Gelabert Monserrat 2'50 pesetas, D. Miguel Coll Garcias 2'07 pesetas, D. Damian Pou Mulet 2'07 pesetas, D.ª Maria Crespi Tugores 2'07, D. Juan Gari Oliver 2'50, D. Miguel Pou Ramis 2'50 pesetas, D. Miguel Sastre Frau 0'28 pesetas, D.ª Juana M.ª Biliboni Sastre 0'56 pesetas, D. Mateo Jaume Font 0'28, D. Juan Servera Amengual 3'18 pesetas, D.ª Maria Cañellas Capó 3'18, D. Gabriel Vich Moyá 3'18 pesetas, D. Vicente Simó Roca 3'18 pesetas, D. Bartolomé Palerm Moll 3'11, doña Sebastiana Tortella Jaume y otra 37'30 pesetas, D. Victoriano Rosselló Hédiher 79'79 pesetas, D. José Ramis Cañellas 6'13 pesetas, D. Jaime Llobera Pelegrí 6'54, D.ª Margarita Bordoy Vich 1'04, D. Mannel Bennasar Lladó 2'35 pesetas, D. José Simó Genestar 2'86 pesetas, D.ª Catalina Comas Sancho 5'18 pesetas, don Antonio Tugores Matas 3'27 pesetas, doña Juana Mari Trias Juan 10'23 pesetas, doña Juana Ana Prats Fullana 9'54 pesetas, D.ª Margarita Sitjes Salleras 1'23 pesetas, D. Miguel Tomás Garcia 1'84 pesetas, Don Juan Sántigosa Pons 2'45 pesetas, Don Esteban Galmés Sansó 8'18 pesetas, doña Magdalena Ramonell Llinas 6'13 pesetas, D. Bartolomé Rosselló Gomila 3'13 pesetas, D. Antonio Bujosa Antich 2'86 pesetas, Don Cayetano Aguiló Aguiló 11'73 pesetas, D. Cayetano Aguiló Aguiló 3'13 pesetas, D.ª Josefa Amada Aguiló Aguiló 4'91 pesetas, D.ª Margarita Aguiló Aguiló 4'09 pesetas, D.ª Margarita Aguiló Aguiló 4'91 pesetas, D.ª Josefa Amada Aguiló Aguiló 4'09 pesetas, D.ª Josefa Amada Aguiló Aguiló 4'91, D.ª Catalina Borrás Enseñat 12'27 pesetas, D.ª Juana Maria Pons Coll 2'45 pesetas y D.ª Magdalena Nicolau Pol 5'52 pesetas, por lo satisfecho de menos en el año anterior segun resulta de los expedientes de alta instruidos por la Comisión de Evaluación y a D. Onofre Amengual Salvá 14'73 pesetas, D. Victorino Aguiló Aguiló 282'07 pesetas, don Juan Barceló Morante 12'27 pesetas, D. Antonio Barceló Artigues 20'26 pesetas, Don Pedro José Comas Comas 114'18 pesetas, D. Sebastian Domesel Brau 24'56 pesetas, D. Juan Jaume Oliver 7'36 pesetas, D. Antonio Mir 109'84 pesetas, D. Cristobal Rigo Vidal 73'66 pesetas, D. Antonio Mulet Mezquida 226'33 pesetas, D. Pedro Rente Catalá 153'37 pesetas, D. Vicente Rosselló Moner 21'51 pesetas, D. Vicente Rosselló Moner 196'44 pesetas, D.ª Magdalena Sabater Burguera 13'09 pesetas, D. Miguel Salom Nicolau 14'64 pesetas Don Gabriel Sarol Jaume 48'92 pesetas y D. Gabriel Simó Reus 13'66 pesetas, por las casas de reciente construcción dadas de alta a consecuencia de actas de ocultación que les fueron levantadas en el corriente año y en el anterior. La partida de 39'58 pesetas que apa-

tece como recargos á determinados contribuyentes del término de Deyá corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes don Francisco Más Marroig, D. Juan Mas Marroig, D. Antonio Oliver Vives, don Juan Ripoll Ripoll, D.^a Juana Maria Más Más, D. Bartolomé Bauzá Ripoll, D. Pedro Coll Marroig y D. Juan Coll Marrllig por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 117 pesetas. La misma partida de 39'58 pesetas ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 285'96 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes de la ciudad de Felanitx corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes don Jaime Obrador Roig, D. Miguel Rosselló Danús, D. Rafael Roig Adrover, don Miguel Barceló Obrador, D. Pedro Maymó Martorell, D. Antonio Adrover Bennisar, D. Cristobal Sbert Pons, D. Jaime Rosselló Reines, D.^a Maria Ferragut Danus, D.^a Micaela Tauler Estelrich, D. Antonio Bordoy Caldentey, D. Sebastian Oliver Canet, D. Pedro Ignacio Caldentey Obrador, D. Pedro Obrador Obrador, D. Jaime Obrador Binimelis, D. Jaime Bennisar Obrador, D. José Maymó Obrador, D. Sebastian Barceló Vidal, D. Antonio Maymó Llambias, D. Andrés Artigues Artigues, D. Pedro Lull Martorell, D. Juan Obrador Vives, D.^a Isabel Artigues Maymó, D.^a Coloma Barceló Valls de Padrinas, D.^a Catalina Tugores Maymó, D. Antonio Oliver Ramón, D. Antonio Garcias Bennisar, don Bartolomé Maimó Sbert, D. Diego Pujol, D. Miguel Suñer Obrador, D.^a Antonia Maria Vidal y D. Antonio Antich Obrador, por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 704 pesetas. La misma partida de 285'96 pesetas debiera ser repartida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal, pero, como al mismo tiempo hay que repartir de mas 108'97 pesetas que importan las partidas de repartos anteriores declaradas fallidas se consigna en la casilla correspondiente del reparto provincial la diferencia de ambas partidas ascendente á 176'99 pesetas.

La partida de 16'57 pesetas, que aparece como recargos á determinados contribuyentes del término de Fornalutx corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes D. Bartolomé Busquets Solivellas y don Salvador Sastre Escalas por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 49 pesetas. La misma partida de 16'57 pesetas ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 269'15 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del término de Lluchmayor corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer en el corriente año y anterior los contribuyentes D. Juan Mojer Noguera, D. Julián Monserrat Puig, D. Antonio Catañy

Salvá, D. Jaime Clar Tomás, D. Miguel Cañellas Tomás, D. Pedro Llompard Ferrer, D. Pedro Francisco Obrador Tomás, D.^a Catalina Tomás Puigserver, D. Mateo Ripoll Ginart, D.^a Isabel Ferretjans Tomás, D. Antonio Barceló Trobat, D.^a Margarita Clar Garau, D. Juan Salvá Tomás, D.^a Nemesia, Angela é Isabel Nieto Salvá, D. Nadal Vidal Mut, D. Francisco Segura Forteza, D.^a Margarita Pons Barceló, D. Pedro Francisco Arbós Tomás, D. Antonio Monserrat Tomás, D. Miguel Munar Durán, D. Ignacio Puigserver Puig, D. Gaspar Taberner Garcias, D. Juan Vidal Sastre, D. Gabriel Contesti Noguera, D. Miguel Ordinas Noguera, don Sebastian Salvá Monserrat, D. Miguel Salvá Tomás, D. Antonio Taberner Garcias, D. Antonio Barceló Llinás, D. Sebastian Garau Garcia, D.^a Juana Ana Salvá Vidal, D. Pedro Antonio Clar Arbós, D.^a Pedrona Salvá Solivellas, D.^a Bárbara Barceló Roig, D. Miguel Sastre Tomás, D. Francisco Martí Vives, D. Jaime Ferretjans, Tomás don, Lorenzo Juliá Puigserver, doña Juana Ana Clar, Mulet, D. Antonio Oliver Mut, D.^a Magdalena Catañy Salvá, D. Gregorio Garcias Cirerol, D.^a Isabel Gamundi Monserrat, D. Damian Monse- rrat Noguera, D.^a Catalina Garau Salvá, D. Miguel Clar, D. Gaspar Monse- rrat Tomás, D. Sebastian Gamundi Monse- rrat, D. Juan Ferratjans Fornés, don D. Andrés Miquel Puigserver, D. Juan Catañy Salvá, D. Antonio Contesti Clar, D. Antonio Monserrat Clar, don Mateo Gamundi Monserrat, D. Pedro Antonio Clar Mulet, D. Pedro Llompard Terrers, D.^a Maria Salvá Salvá, D. Miguel Puig Fullana, D.^a Catalina Salvá Tomás, D. Juan Noguera Ginard, don Miguel Pomar Miró, D. Antonio Monse- rrat Simó, D. Francisco Garau Vidal é hijos, D. Miguel Barceló Oliver, D.^a Lúcia Tomás Pastor, D.^a Catalina Oliver Cañellas, D.^a Maria Gallard Compañy, D.^a Lúcia Socas Prohens, D.^a Pedrona Salvá Jaume, D. Bernardo Salvá Ramis, D. Bernardo Salvá Ramis, don Rafael Segura Segura, D. Pedro Odon Juan Mut, D.^a Francisca Clar Catañy, D.^a Juana Maria Caldés Mut, D.^a Luisa Monserrat Mut, doña Mariana Maria Monserrat Tomás, D. Jaime Rubí Tomás, D. Miguel Juliá Rubí, D. Rafael Cañellas Caldés, D. Gabriel Clar Caldés y D. Juan Mir Tomás, por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 663 pesetas, la misma partida de 269'15 pesetas, ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 440'88 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del pueblo de Marratxi corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes D. Juan Corró Bestard, D. Pedro Santandreu Sbert, D. Rafael Villas Juan, D. Jaime Ramis Bestard, D. Juan Capó Salvá, D. Sebastian Sureda Sampol, D. Gaspar Valicaneras Cloquell, D. Miguel Amengual Salom, D. Bartolomé Llinás Vidal, D.^a Catalina Frau Cañellas, D. Miguel Amengual Ramis, D. José Más Coll, D. José Cañellas Sabater, D. Guillermo Serra Rigo, D. Marcial Bestard Serra, D.^a Magdalena Serra Barrera, D.^a Antonia Ana Serra Rigo, D. José Ramis Serra y consorte, doña Juana Maria Llinás Vidal, D. Juan Cañellas Amengual, D. Miguel Ramis Cañellas, D. Juan Cañellas Capó, D. Sebastian Ramis Sastre, D.^a Catalina Carrió Cañellas, D.^a Juana Maria Palmer Moragues, D. Pedro Bestard Ramis, D. Lorenzo Rosselló Serra, D. Andrés Carrió Cañellas, D.^a Catalina Mestre Manresa, D. Bernardo Oliver Ramis, D.^a Margarita Mas Serra, D.^a Antonia

Ana Cañellas Roca, D.^a Bárbara Ramis Rigo, D. Bernardo Juan Cañellas, don Gregorio Cañellas Palou, D. Guillermo Palou Socias, D. Miguel Amengual Reines, D. Pedro Antonio Palou Serra, D. Martín Barrera Serra, D. Bartolomé Fiol Amengual, D.^a Benita Palou Serra, D. Juan Serra Carrió, D. Martín Serra Barrera, D. Guillermo Serra Rigo, don Antonio Serra Rigo, D. Antonio Serra Cañellas, D.^a Catalina Roca Cañellas, D. Honorato Coll Orell, D. Juan Raimundo Ricart, D. Juan Vidal Cladera, D. Bernardo Nadal Planas y D. Miguel Rosselló Bernad, por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 1'086 pesetas. La misma partida de 440'88 pesetas debiera ser repartida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal pero como al mismo tiempo hay que repartir de más 1'89 pesetas que importan las partidas de repartos anteriores declaradas fallidas se consigna en la casilla correspondiente del reparto provincial la diferencia de ambas partidas ascendente á 438'99 pesetas.

La partida de 119'42 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del término de Santa Eugenia corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes D. Rafael Santandreu Buñola, D. Antonio Orell Coll, D. Bartolomé Bibiloni Rigo, D. Antonio Bibiloni Rigo y D. Bartolomé Suau Rigo por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 353 pesetas. La misma partida de 119'42 pesetas, ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 36'51 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del término de Santa Maria corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer en el corriente año y en el anterior los contribuyentes D.^a Magdalena Tramullas Alemañy, D. Pedro Antonio Sancho y D. José Morro Morro por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 90 pesetas. La misma partida de 36'51 pesetas ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

La partida de 298'46 pesetas que aparece como recargos á determinados contribuyentes del término de Sóller corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer durante el corriente año y el anterior los contribuyentes D.^a Catalina Maria Ripoll Estades, don Juan Aguiló Valenti, D. Joaquin Aguiló Valenti, D. Pedro J. y D. Jorge Aguiló Forteza, D.^a Maria Josefa Borrás Más, D. José Ferrer Oliver, D. Miguel Casasnovas Colom, D. Bartolomé Mayol Oliver, D. Buenaventura Mayol Marqués, D. Jaime Borrás Colom, D.^a Catalina Muntaner Arbona, D. José Pons Ferrer y D. José Morell Mayol, por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquella ciudad, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de

que se ha hecho mención y que en junto asciende á 735 pesetas. La misma partida de 298'46 pesetas debiera ser repartida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal pero como al mismo tiempo hay que repartir demás 14'51 pesetas que importan las partidas de repartos anteriores declaradas fallidas, se consigna en la casilla correspondiente del reparto provincial la diferencia de ambas partidas ascendente á 283'95 pesetas.

Y finalmente la partida de 43'63 que aparece como recargos á determinados contribuyentes del pueblo de Valldemosa corresponde á las cantidades que han dejado de satisfacer en el corriente año y en el anterior los contribuyentes don Tomás Torres Pons, D. Francisco Morell Vives y D. Francisco Más Más, por las casas de su propiedad dadas de alta á consecuencia de expedientes de ocultación que les fueron instruidos durante la visita de inspección girada á aquel municipio, debiendo distribuirse entre ellos en proporción á la riqueza imponible asignada á las respectivas fincas de que se ha hecho mención y que en junto asciende á 129 pesetas. La misma partida de 43'63 pesetas ha de ser distribuida de menos entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

Para que los repartimientos individuales se formen con el debido orden y que así éstos como los documentos que de el se derivan sean uniformes y tengan la claridad que deben revestir, los Ayuntamientos, Juntas Periciales y Comisiones de Evaluación tendrán presente las disposiciones contenidas en la circular de 26 Agosto último inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 27 y se sujetarán en un todo á los plazos y demás requisitos que establecen las prevenciones primera á la décima ambas inclusive de la circular de esta fecha relativa á los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, y se ajustarán al modelo que se inserta á continuación de la misma circular.

El recargo del 10 por 100 adicional sobre las cuotas del Tesoro establecido por el artículo 6.^o de la ley de presupuestos de 31 de Marzo del año 1900, deberá consignarse con entera separación de los demás conceptos, en la casilla que aparece en blanco en el modelo, sin perjuicio de que pueda añadirse si se quiere otra casilla para sumarla con el líquido repartido, á fin de facilitar las operaciones para determinar lo que cada contribuyente debe satisfacer al año, al semestre ó trimestre.

Esta Administración tiene depositada completa confianza en los Sres. Alcaldes, Juntas periciales y Comisiones de Evaluación y cree que en la ejecución de tan importante servicio darán pruebas del celo y laboriosidad que les distingue. Solo resta á la misma el recomendarles que sin pérdida de momento, ó sea, tan pronto como reciban la presente circular convoquen aquellas autoridades locales á sesión extraordinaria al Ayuntamiento é individuos de dichas Corporaciones para darles conocimiento del cupo que ha correspondido á su respectivo distrito, así como de estas disposiciones y demás detalles de su referencia á fin de que en su vista tomen acuerdo para la inmediata confección del repartimiento, bajo las bases prevenidas, evitando á todo trance la demora en la presentación de los documentos á esta oficina, pues de lo contrario le serán exigidas las responsabilidades que determina el citado art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre 1885.

Del recibo de la presente circular y de haber dado cuenta de ella á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de Evaluación, espera esta Administración que los Sres. Alcaldes y Presidentes de estas últimas entidades se servirán dar aviso con toda urgencia.

Palma 6 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Contribución urbana para el año 1908

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 684.340'00 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1908, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden del día 4 de los corrientes y circular del 12 del prop o mes.

Table with columns: DISTRITOS MUNICIPALES, Riqueza urbana, Riqueza que ha servido de base á esta Administración para terminar el cupo, Cupo de contribución para el Tesoro al 21'47348 por 100 de gravamen de la riqueza de edificios y solares con inclusión del 1 p 3 para premio de cobranza y gastos de comprobación, Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de 1.ª enseñanza, TOTAL cupo y recargo, AUMENTOS (Por el p 3 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del reglamento vigente con deducción del p 3 repartido demás en el mismo período, Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores), BAJAS (Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores, Por el p 3 de las fallidas y repartido de menos en el mismo período), TOTAL líquido repartido, Décima adicional, TOTAL general. Includes sections for Sección 1.ª and Sección 2.ª, and a RESUMEN DEL NÚMERO DE DISTRITOS.

Palma á 30 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.—Palma 5 Noviembre 1907.—Se aprueba por la Comisión provincial el precedente repartimiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la ley provincial.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la O. P.—El Secretario, Silvano Font.—Hay un sello que dice: «Comisión provincial de Baleares».

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1907.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del presente reemplazo.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos del presente mes.—Se acordó repasar y mejorar en lo posible los caminos vecinales y calles, en la actual época.—Se leyeron los «Boletines Oficiales» recibidos ultimamente.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero próximo pasado.—Se leyeron las circulares y ordenes publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos ultimamente.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se continuó el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del presente reemplazo y se revisaron las excepciones de los anteriores.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó la reparación de las calles de Son Sitjes y del Pujol.—Se leyeron los «Boletines Oficiales» recibidos ultimamente.

Sesión ordinaria por 2.ª convocatoria del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar soldado condicional á Nadal Xamena Simonet reducta del Regimiento Infantería de Inca. Se señaló el itinerario que ha de seguir la procesión del Viernes Santo. Se acordó que asista á la expresada procesión del Viernes Santo la banda de música que dirige el maestro D. Jaime Guardiola Ferragut.—Se acordó la declaración de prófugo, de varios mozos.

Alaró 8 Abril de 1907.—Lorenzo Homar Ofi mayor.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Alaró 14 Abril de 1907.—Lorenzo Homar.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

CEDULA DE CITACION

En el sumario formado sobre aprehensión de cuatro kilogramos de tabaco de contrabando en las inmediaciones de la estación del ferro-carril de esta ciudad, á virtud de expediente administrativo número 159, el Sr. Juez de Instrucción de este distrito de la Lonja, ha acordado se cite en forma al dependiente que fué de la Compañía Arrendataria de Tabacos Jaime Sastre para que dentro de tercero día comparezca á dicho Juzgado á fin de prestar la correspondiente declaración. Y como es desconocido el actual domicilio de dicho Sastre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma cuatro Noviembre de mil novecientos siete.—P. I. del Escribano D. Antonio Tomás.—Francisco Rubi, Oficial mayor.

Don José Sampol y Ripoll, Abogado, Jefe municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á los herederos ó sucesores desconocidos de Doña Margarita Sastre y Sastre, de domicilio ignorado, á fin de que comparezcan el día veinte y tres del actual á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado el objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, instado por el procurador D. Bernardo Gomila á nombre de D. Bartolomé Moray y Ferragut, obrando en concepto de tutor de la incapacitada D.ª Isabel Fe-

rragut y Capó, de este vecindario, sobre pago de quince pesetas que le son en deber: en la inteligencia de que de no presentarse al día señalado les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho; pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á cuatro de Noviembre de mil novecientos siete.—José Sampol.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

CONTRIBUCION URBANA

1.º y 2.º semestres de 1903

Don Guillermo Gelabert, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D Baltasar Garau Pou, vecino de Palma por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 4 Noviembre 1907 la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D Baltasar Garau Pou sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 Noviembre 1907 y hora de las once en la calle de Berga número 4, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anúncies al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Clase, cabida y situación de la finca

Porción de terreno almendral sito en el término de Palma y punto llamado Indioteria con casa en ella construida de una sola vertiente de planta baja y una fuente, señalada con el número 11 de la Zona 6.ª Cuartel 5.º llamado Can Gotleu.

Linda por Norte con el predio Can Enrrich del Sr. Conde de España, Sur tierra de Andrés Salom, Este otra de Miguel Pou y Oeste con otra de la misma procedencia de Catalina Garau Pou.

La finca descrita está atecta a una hipoteca impuesta por el ejecutado a favor de Don Melchor Frau Roca en escritura de 14 de Junio 1902 autorizada por el Notario Don Francisco de P. Massanet, su capitalización 875'00 pesetas, cargas 375 id., valor para la subasta 500'00 id.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ulti-

marse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro

Palma á 4 de Noviembre de 1907.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han presentado casos de peste bubónica en Philipeville (Argelia).

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buquestoque en en puertos españoles.

Madrid 5 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro por el Cónsul de nuestra Nación en Argel (Africa), han ocurrido dos casos de peste bubónica en Bona, puerto en el Mediterráneo (Argelia posesión francesa, Africa)

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos Españoles.

Madrid 9 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 10 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 Julio 1904.—Relación n.º 121

Relación de los credits que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Saturnino Gutiérrez López, Simón Condado Merino, Juan Rus Sánchez, etc., with corresponding amounts in pesetas.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like José Mopito Iglesias, Mariano Piñol Masip, Hipólito Ruiz de la Ouesta, etc., with corresponding amounts in pesetas.

